

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2021--00005-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: ANA MARIA BELTRAN ZULUAGA

Toda vez que vencido el término para que la parte demandante subsanara los defectos anotados en auto dentro del proceso de la referencia, se tiene que la apoderada judicial no subsana los yerros anotados en dicha providencia, no respondiendo de forma efectiva a la solicitud en dicho auto, siendo a todas luces por fuera de las normas que regulan a los procesos ejecutivos y de conformidad con el Art. 82, numeral 4 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, no habría lugar a devolución de documentos, pero se tendrá como retirada para efectos de datos estadísticos, haciendo la respectiva anotación en el Sistema Justicia XXI y los libros radicadores. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA presentada mediante apoderado judicial por BANCO DE OCCIDENTE S.A, en contra de ANA MARIA BELTRAN ZULUAGA.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No ____ hoy, _____ DE MARZO DE 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria